



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Estructuras ocupacionales

BACHILLERATO TECNOLÓGICO

Dirección General de Bachillerato Tecnológico de
Educación y Promoción Deportiva

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR





BACHILLERATO TECNOLÓGICO
Estructuras ocupacionales

Educación media superior

ESTRUCTURAS OCUPACIONALES

▼ Índice

	Pág.
1. Presentación	5
2. El derecho a la educación en la Nueva Escuela Mexicana	9
3. Contexto general de la educación media superior	13
4. Estructura ocupacional modelo de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva, DGBTED	19
5. Consideraciones para complementar la estructura ocupacional modelo	23
6. Criterios orientadores	27
Anexo I	33
7. Lineamientos Internos de Coordinación	39



1. PRESENTACIÓN

Educación media superior



1. Presentación

La estructura ocupacional en el sector educativo es la organización que corresponde a cada una de las escuelas para la prestación del servicio público de educación, **a partir de la cual se describe el personal requerido para la atención de su demanda educativa.**

En enero de 2023, la Secretaría de Educación Pública instaló el *Grupo de Trabajo para la autorización y revisión de las estructuras ocupacionales de las escuelas en las que el Estado y sus organismos descentralizados imparten la educación básica y media superior*, **con el propósito de ordenar y alinear las estructuras ocupacionales a los objetivos de la Nueva Escuela Mexicana para atender mejor las necesidades en materia educativa.**

Esta autoridad educativa, el equipo de la Subsecretaría de Educación Media Superior y el Grupo de Trabajo integrado por la Subsecretaría de Educación Básica, la Subsecretaría de Educación Media Superior, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, la Unidad de Administración y Finanzas, y la Jefatura de la Oficina de la Secretaría de Educación Pública; **participaron en la construcción de una estructura ocupacional acorde a las necesidades de nuestro subsistema, que responda a las características y diversidad de contextos en que operan nuestros servicios educativos.**

Las presentes estructuras ocupacionales se encuentran alineadas al Marco Curricular Común de la Educación Media Superior derivado de la Nueva Escuela Mexicana. Además, reconocen el papel fundamental que realizan las y los trabajadores de la educación, respetando sus derechos, prevaleciendo siempre el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

En su elaboración **se tomaron en cuenta criterios pedagógicos, operativos y normativos para integrar una estructura que establece cada figura educativa, detallando su función, la categoría con el código correspondiente y el tipo de plaza.** Asimismo, **se detalla el personal requerido y su posible participación en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.** Todo lo anterior para ser aplicado según el entorno en el cual se presta el servicio público educativo y las características específicas para su operación en cada región.

Destaca la incorporación de criterios orientadores donde se puntualizan aspectos para la aplicación de las estructuras ocupacionales, así como **esquemas administrativos** para su puesta en marcha. De igual forma, **se contempla su actualización anual para que se apeguen a las necesidades que demanda el servicio educativo y las condiciones propias del subsistema.**

Con esta herramienta, **se busca coadyuvar en el acceso al derecho a la educación de nuestras niñas, niños, adolescentes y jóvenes**, de conformidad con lo establecido por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



2. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN LA NUEVA ESCUELA MEXICANA

Educación media superior



2. El derecho a la educación en la Nueva Escuela Mexicana

La educación es un **derecho y una obligación de toda persona para alcanzar su máximo desarrollo y bienestar personal y profesional y, como consecuencia, pueda contribuir al bienestar de todas y todos**. El ejercicio de la educación contribuye al desarrollo humano integral de cada persona como factor fundamental para el desarrollo económico, social y cultural de la sociedad y lograr el progreso de nuestra nación en pleno respeto de la diversidad, la democracia, la equidad y la solidaridad.

Con las reformas al artículo 3o. constitucional en 2019, **el derecho a la educación fue reivindicado como un derecho social** que tiene como propósito contribuir al desarrollo de las personas en todas las etapas de la vida yendo más allá de la instrucción educativa. Significa que, de manera progresiva y permanente, se puedan adquirir, actualizar, completar y ampliar los conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que permitan la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que todas las personas formamos parte.

El reto educativo es enorme, pues se trata de **implementar la Nueva Escuela Mexicana** donde todas las personas involucradas en el en el proceso educativo, desde madres y padres de familia, personas tutoras, educandos, autoridades educativas, organizaciones de la sociedad civil, académicos y académicas y, por supuesto, las maestras y los maestros, adopten y promuevan el objetivo claro de garantizar el derecho a la educación y colocar, **en el centro, el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes a ejercer su derecho a la educación**.

Los cambios constitucionales en 2019 significaron **una transformación de fondo en los modelos educativos y dieron paso a una manera diferente de concebir la educación**, la cual se traduce en las siguientes premisas:

- **Reafirmar la rectoría del Estado en la educación que este imparte**, obligándole a garantizar de manera plena este derecho sin que se privilegie ningún interés particular de grupo por encima del interés general de la sociedad;
- **Priorizar el interés de niñas, niños, adolescentes y jóvenes** a ejercer su derecho a la educación identificando, previniendo y reduciendo las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de educandos;
- **Respetar a las maestras y los maestros y revalorizar su importante función** como agentes de transformación social y su contribución a la educación en nuestra nación, realizando acciones para mejorar las condiciones bajo las cuales prestan sus servicios educativos;
- **Recuperar a la escuela** como un centro de aprendizaje comunitario donde además se construyen y convergen saberes, se intercambian valores, normas, culturas y formas de convivencia en la comunidad y en la Nación, y

ESTRUCTURAS OCUPACIONALES

- **Convertir la Nueva Escuela Mexicana en el instrumento con el que el Estado** fortalece el tejido social para evitar la corrupción, combate las causas de discriminación y violencia, y alienta la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales con base en el respeto de los derechos humanos y cultura de la paz.

Lo anterior se complementa con la **aplicación del Marco Curricular Común de la Educación Media Superior** y su articulación al plan y programas de estudio existentes en los servicios de este tipo educativo, los cuales responden a la visión del derecho a la educación del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



3. CONTEXTO GENERAL DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Educación media superior



3. Contexto general de la educación media superior

▼ ¿Qué es la educación media superior?

La educación media superior se brinda, principalmente, a la población de 15 a 18 años de edad y forma parte del trayecto educativo de la educación obligatoria; atiende a estudiantes que han concluido la educación básica, a través de los diferentes servicios de bachillerato general, profesional técnico bachiller y los equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere realizar el bachillerato o sus equivalentes.

Los servicios de bachillerato general en sus diferentes modalidades se caracterizan por brindar los conocimientos y aptitudes requeridas para poder ingresar a la educación superior; la persona profesional técnica bachiller adquiere además de los conocimientos y aptitudes requeridos para ingresar a la educación superior, los elementos para poder incorporarse al sector laboral. Finalmente, las personas profesionales técnicas adquieren los conocimientos y aptitudes para incorporarse al sector productivo.

▼ Objetivo de la educación media superior

El objetivo de la educación media superior es formar mujeres y hombres con ciudadanía integral, con la capacidad de aprender a aprender en el trayecto de la vida y ser un aporte para el desarrollo de la sociedad.

La educación media superior busca admitir y alentar la capacidad creadora, productiva, la libertad y la dignidad del ser humano, formando por ciudadanas y ciudadanos que tengan amor al país, a su cultura e historia, que se asuman como agentes de transformación social y con orgullo de su identidad nacional, sean conscientes de los procesos y problemas globales para disponerse a participar en actividades individuales, comunitarias, escolares y culturales que conduzcan su vida y la de los demás hacia un futuro con bienestar y satisfacción.

Este nivel ofrece oportunidades para desarrollar los conocimientos, la base cultural y de aprendizajes de adolescentes, jóvenes y personas adultas que estudian la educación media superior, la cual comprende tanto los saberes que ha logrado la civilización en su historia, como aquellos que proceden de los ámbitos familiar, local, nacional y global; de igual forma, que logren acceder y construyan nuevos saberes y los ponga en acción a lo largo de su vida en los diferentes espacios personales, sociales y profesionales. Además de desarrollar sus capacidades, destrezas, habilidades, actitudes y valores que les brinde la posibilidad de construir la propia experiencia, y sepan qué hacer con el conocimiento que tienen, sepan actuar, entendiendo lo que hacen, comprendiendo cómo participar y colaborar, asumiendo la responsabilidad de sus acciones, sus implicaciones y consecuencias, y transformando los contextos locales y comunitarios en pro del bien común.

ESTRUCTURAS OCUPACIONALES

▼ Consideraciones generales de la educación media superior en México

La educación media superior para el ciclo escolar 2022-2023,¹ atiende a **5,379,859** adolescentes y jóvenes en **21,266** escuelas con un total de **420,463** docentes. La cobertura del servicio educativo de media superior de sostenimiento público es de **85.08%**. El servicio de **Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva**² cuenta con **1,141 personas estudiantas**, lo que representa el **0.02%** de la matrícula de educación media superior. La atención se brinda en **7** escuelas (**0.03%** de las escuelas de educación media superior) con **156 docentes** (**0.04%** del total en educación media superior).

En el contexto de la Educación Media Superior, el BTED se posiciona como la única opción educativa que ofrece servicios de residencia y salvaguarda las 24 horas de los 7 días de la semana hasta para el 50% de la matrícula estudiantil, y alimentación a todos sus estudiantes durante el periodo que comprende el ciclo escolar, coadyuvando con las familias que, por sus condiciones socioeconómicas, no podrían asegurar la educación de nivel Medio Superior de las y los adolescentes.

▼ Características del Subsistema

Este subsistema surge de la necesidad de atender la demanda social respecto al diseño e implementación de políticas públicas de salud integral y fomento de las actividades físicas para atender diversos problemas de salud y la cohesión social y cultural.

El modelo educativo de este subsistema promueve la atención a grupos poblacionales prioritarios y con obstáculos económicos a través de los criterios de accesibilidad económica, atendiendo a las y los adolescentes que les es más difícil cubrir costos de transporte, alimentación y vivienda; no discriminación, en cuanto a condición de género y grupos en condición de vulnerabilidad; y accesibilidad material, priorizando a las personas que se encuentran a una mayor distancia; contribuyendo a garantizar el acceso a la educación en los sectores más desfavorecidos.

La apuesta es implementar un modelo de formación donde se entrecruzan nociones deportivas, pedagógicas y biopsicosociales bajo el esquema de una institución educativa con servicios de 24 horas los 7 días a la semana, de jornada ampliada y servicio regular considerando turno matutino, vespertino, nocturno y fines de semana, que permite a las y los adolescentes cursar sus estudios de nivel medio superior con carrera técnica bajo las opciones educativas:

- **Con residencia:** Es el servicio por el cual la Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva busca poder alcanzar a más personas

¹ Principales Cifras 2022-2023 Pág. 32, DGPPyEE, SEP.

² Cifras de la Dirección General del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva, ciclo escolar 2022-2023.

ESTRUCTURAS OCUPACIONALES

adolescentes, especialmente a grupos de atención prioritaria, otorgándoles dormitorio y alimentación: desayuno, comida y cena durante su estadía en las instalaciones del plantel y hasta la conclusión del Bachillerato tecnológico.

- **Sin residencia:** Es el medio por el cual la Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva ofrece dos servicios educativos: de jornada ampliada en la que además se brinda el servicio de alimentación y entrenamiento deportivo; y el servicio regular en el que solo se brinda el servicio educativo.

▼ **Mapa Curricular del Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva**

Recursos, áreas o competencias laborales	Semestre 1	crédito	Semestre 2	crédito	Semestre 3	crédito	Semestre 4	crédito	Semestre 5	crédito	Semestre 6	crédito	
Recursos Sociocognitivos	Lengua y comunicación I 3 hrs.	6	Lengua y comunicación II 3 hrs.	6	Lengua y comunicación III 3 hrs.	6							
	Inglés I 3 hrs.	6	Inglés II 3 hrs.	6	Inglés III 3 hrs.	6	Inglés IV 3 hrs.	6	Inglés V 5 hrs.	10			
	Pensamiento matemático I 4 hrs.	8	Pensamiento matemático II 4 hrs.	8	Pensamiento matemático III 4 hrs.	8	Temas selectos de matemáticas I 4 hrs.	8	Temas selectos de matemáticas II 5 hrs.	10	Temas selectos de matemáticas III 5 hrs.	10	
							Conciencia histórica I. Perspectivas de México antiguo en los contextos globales 3 hrs.	6	Conciencia histórica II. México durante el expansionismo capitalista 3 hrs.	6	Conciencia histórica III. La realidad actual en perspectiva histórica 3 hrs.	6	
	Cultura digital I 3 hrs.	6	Cultura digital II 2 hrs.	4									
Áreas de conocimiento	La materia y sus interacciones 4 hrs.	8	La conservación de la energía y su interacción con la materia 4 hrs.	8	Ecosistemas: interacciones, energía y dinámica 4 hrs.	8	Reacciones químicas: conservación de la materia en la formación de nuevas sustancias 4 hrs.	8	La energía en los procesos de la vida diaria 4 hrs.	8	Organismos: Estructuras y procesos. Herencia y evolución histórica 4 hrs.	8	
	Humanidades I 4 hrs.	8			Humanidades II 4 hrs.	8					Humanidades III 5 hrs.	10	
	Ciencias Sociales I 2 hrs.	4	Ciencias Sociales II 2 hrs.	4			Ciencias Sociales III 2 hrs.	4					
									UAC fundamental extendida a elegir* (1-12) 3 hrs.	6	UAC fundamental extendida a elegir* (1-12) 3 hrs.	6	
Competencias laborales			Módulo I 10 hrs.	20	Módulo II 13 hrs.	26	Módulo III 13 hrs.	26	Módulo IV 12 hrs.	24	Módulo V 12 hrs.	24	
Formación deportiva: (Pelelebal, boxeo, atletismo fondo y medio fondo)	Práctica deportiva I 6 hrs.	12	Práctica deportiva II 6 hrs.	12	Práctica deportiva III 6 hrs.	12	Práctica deportiva IV 6 hrs.	12	Práctica deportiva V 6 hrs.	12	Práctica deportiva VI 6 hrs.	12	
Recursos socioemocionales	Recursos socioemocionales I 3 hrs.	6	Recursos socioemocionales II 3 hrs.	6	Recursos socioemocionales III 2 hrs.	4	Recursos socioemocionales IV 2 hrs.	4	Recursos socioemocionales V 2 hrs.	4	Recursos socioemocionales VI 2 hrs.	4	
Curriculum	Curriculum fundamental		Laboral		Ampliado								
Componentes	Fundamental	Fundamental extendido	Laboral		Ampliado								

ESTRUCTURAS OCUPACIONALES

- ▼ **Registro de las Horas/Semana/Mes (HSM) de Mediación Docente (MD) por grupo conforme al nuevo Marco Curricular Común de la Educación Media Superior (MCCEMS). Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva**

Currículum	Primer semestre	Segundo semestre	Tercer semestre	Cuarto semestre	Quinto semestre	Sexto semestre
Fundamental	23	18	18	16	20	20
Ampliado	9	9	8	8	8	8
• Deportivo	6	6	6	6	6	6
• Socioemocional	3	3	2	2	2	2
Laboral		10	13	13	12	12
Total HSM	32	37	39	37	40	40

- ▼ **Componente de Formación Laboral Técnico ofertado por la DGBTED**

Núm.	Formación laboral técnica
1	ENTRENAMIENTO INTEGRAL DEL BEISBOL
2	ENTRENAMIENTO INTEGRAL DEL BOXEO
3	ENTRENAMIENTO INTEGRAL DEL ATLETISMO DE MEDIO FONDO Y FONDO
4	FISIOTERAPIA DEL EJERCICIO FÍSICO



4. ESTRUCTURAS OCUPACIONALES MODELO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, DGBTED

Educación media superior



4. Estructura ocupacional modelo de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva, DGBTED

▼ Componentes de la estructura ocupacional

La estructura ocupacional en el sector educativo **es la organización que corresponde a cada una de las escuelas para la prestación del servicio público de educación**, a partir de la cual se describe el personal requerido para la atención de su demanda educativa.

De esa manera la estructura ocupacional modelo para **el Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva, DGBTED, considera los siguientes componentes:**

- Clave del Centro de Trabajo y tipo de sostenimiento.
- Puesto o figura.
- Función que desempeña.
- Categoría con su respectivo código y tipo.
- Personal requerido para la prestación del servicio educativo.
- Participación en los procesos del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Las figuras que se contemplan en la estructura ocupacional modelo son **aquellas con las cuales la escuela pueda realizar su función de una manera regular**, a través de la optimización de sus recursos y atender la demanda educativa que se presente.

Lo anterior sin menoscabo de **considerar los contextos locales y regionales** en la prestación del servicio educativo.



5. CONSIDERACIONES PARA COMPLEMENTAR LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL MODELO

Educación media superior



5. Consideraciones para complementar la estructura ocupacional modelo

Uno de los principios de la Nueva Escuela Mexicana es contemplar las realidades, así como los contextos regionales y locales en los cuales se presta el servicio educativo.

Derivado de ello, las autoridades de educación media superior, considerando los criterios orientadores generales contenidos en este documento y a partir de la estructura ocupacional modelo, podrán complementar los puestos o figuras para atender la demanda educativa de cada escuela en función de sus necesidades del servicio, disponibilidad presupuestal, justificación y los criterios que se emitan para tal efecto.



6. CRITERIOS ORIENTADORES

Educación media superior



6. Criterios orientadores

▼ Optimización de recursos

Una vez definida la estructura ocupacional la **Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva** realizará un análisis de las plazas con las que cuenta actualmente, para que con los mismos recursos presupuestarios verifique la viabilidad de tener las plazas suficientes para cubrir la nueva estructura ocupacional del subsistema. Previo a esta actividad, será necesario **integrar la plantilla de personal escolar** que incluirá al menos lo siguiente:

- Número de alumnos;
- Cantidad de grupos;
- Personal directivo;
- Maestras y maestros, y
- Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación (administrativos y de servicios).

Para cubrir la nueva estructura ocupacional del subsistema, se pueden realizar los siguientes procesos:

A. Proceso de conversión (cancelación-creación), conforme a las disposiciones vigentes.

Cancelar una o varias plazas/horas, para la creación de otras, de manera compensada. Este movimiento comprende también la compactación o descompactación de horas. Lo anterior, se podrá realizar con base en el Analítico de plazas autorizado para cada subsistema.

De ser necesario, bajo este proceso se puede realizar la conversión de plazas que se encuentren ocupadas para llevar a cabo alguna recategorización, con el fin de que las maestras, los maestros y el personal de apoyo y asistencia a la educación, cuenten con la categoría acorde a la función que realizan y al centro de trabajo donde tengan adscripción.

B. Creación de plazas nuevas, de conformidad con los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, con base a lo establecido en el Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

C. Posibilidad de convertir plazas/horas, utilizando recursos de los demás modelos que administra, plenamente justificados para atender las nuevas estructuras ocupacionales del subsistema. Dichos procesos deberán considerarse de manera compensada.

ESTRUCTURAS OCUPACIONALES

D. Planificación de los cambios de centro de trabajo y reubicaciones de pago, para dar atención a las necesidades del servicio y eficientar los recursos humanos y plazas/horas en la implementación de las nuevas estructuras ocupacionales.

Todos los movimientos de creación, cancelación, conversión, conversión por compactación, conversión por descompactación, reubicación y transferencia de las plazas que impliquen, en su caso, la modificación del analítico de plazas autorizadas por la SHCP, deberán apegarse a la Normatividad aplicable.

De existir **la necesidad de crear nuevas categorías** para la consolidación de las nuevas estructuras ocupacionales, se llevarán a cabo las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su autorización.

▼ **Aspectos sobre las categorías de la estructura ocupacional modelo a desarrollar conforme el análisis de la estructura ocupacional**

- Actualmente el presupuesto se representa de la siguiente forma:

TIPO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE (Estructura)	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO (Eventual)
Horas docentes	40%	60%
Plazas de Jornada	51%	49%

- Por ello, antes de realizar procesos de creación, cancelación o conversión de plazas, será necesario contar con el presupuesto de las REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE, que permita registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea los servicios personales en este subsistema.
- Se requiere llevar a cabo una recategorización en todas las plazas del BTED, que sea un código que identifique de manera particular y única a este subsistema, cuidando en todo momento, el código federal de recurso presupuestario.
- Creación de plazas, categorías y conceptos de percepciones y deducciones afines a las carreras técnicas, así como las funciones que se desempeña exclusivamente en el BTED y que en la actualidad no existen en los tabuladores de la SEP, vigilando siempre el techo presupuestal autorizado y el perfilamiento ante la Función Pública. (la plaza entrenador)
- En la figura de **Directora “B” o Director “B”** con la ocupación de la categoría QF01071 que incluye la compensación a función directiva (DTUD).

ESTRUCTURAS OCUPACIONALES

- Con relación a la figura de **Subdirectora “B” o Subdirector “B”** con la ocupación de la QF01077, que incluye la compensación a función directiva (DTUD).
- En relación a la figura de **Jefa de Departamento “B” o Jefe de Departamento “B”** la con la ocupación de la categoría QF34015, que incluye la compensación a función directiva (DTUD).
- Referente a la figura de **Secretaria o Secretario de director de plantel (EMS)**, las plazas que actualmente se utilizan con la categoría, QA08034, permanecerá solo una por turno en el estado actual que guarda.
- Respecto a la figura de **Auxiliar de Intendencia**, las plazas que actualmente se utilizan con la categoría, QS06006, permanecerán en el estado actual que guardan.
- En la figura la figura de **Auxiliar de Mantenimiento**, las plazas que actualmente se utilizan con la categoría, QS07008, permanecerán en el estado actual que guardan.
- En cuanto a la figura de **Cocinera o Cocinero**, las plazas que actualmente se utilizan con la categoría, S02E04, permanecerán en el estado actual que guardan.
- En el caso de la figura de **Ecónoma o Ecónomo**, las plazas que actualmente se utilizan con la categoría, S02E05, permanecerán en el estado actual que guardan.
- Respecto a la figura de **Vigilante**, las plazas que actualmente se utilizan con la categoría, QS14003, permanecerán en el estado actual que guardan.
- En cuanto a la figura de **Profesora Asociado “A” (E.M.S.) Tiempo Completo o Profesor Asociado “A” (E.M.S.) Tiempo Completo**, las plazas que actualmente se utilizan con la categoría, E8923, el recurso presupuestal será utilizado en la creación de la figura de Entrenador deportivo.
- Con relación a la figura de **Profesora de Asignatura “B” (E.M.S.) (Horas) o Profesor de Asignatura “B” (E.M.S.) (Horas)**, las categorías a ocupar serán creadas con el código que represente a la DGBTED en los niveles A, B y C y con las jornadas de $\frac{3}{4}$, $\frac{1}{2}$ y Tiempo completo, por lo que para los demás códigos que actualmente se ocupan (E8617), deberá tramitarse el respectivo proceso de conversión a Profesor Asociado.
- En la figura de **Acompañante estudiantil**, las plazas que actualmente se utilizan con las categorías, EVAES. Se creará una categoría específica de PAAE, deberá tramitarse el respectivo proceso de creación de nuevas plazas, según corresponda.
- Referente a la figura de **Técnica o Técnico Especializado**, las plazas que actualmente se utilizan con la categoría, T03E04, permanecerán en el estado actual que guardan.
- En cuanto a la figura de **Contadora o Contador**, las plazas que actualmente se utilizan con la categoría, QP05005, permanecerán en el estado actual que guardan.

ESTRUCTURAS OCUPACIONALES

- Referente a la figura de **Médico Deportivo**, se ocupará de manera transitoria la categoría E8923, en tanto se crea la categoría específica, deberá tramitarse el respectivo proceso de creación de nuevas plazas, según corresponda.
- En la figura de **Fisioterapeuta deportivo**, se ocupará de manera transitoria la categoría E8923, en tanto se crea la categoría específica de PAAE, deberá tramitarse el respectivo proceso de creación de nuevas plazas, según corresponda.
- Se requiere la incorporación de la figura nueva que represente las funciones de **Nutriólogo Deportivo**.
- La **clave de centro de trabajo** para el **Bachillerato Tecnológico Deportivo** será única que permita el alojamiento de todas las figuras de personal en plantel.

▼ **La clave de centro de trabajo para el Bachillerato Tecnológico Deportivo será única que permita el alojamiento de todas las figuras de personal en plantel.**

CLAVE	CENTRO DE TRABAJO
DED	Bachillerato Tecnológico Deportivo (Federal) Docente Educativo Deportivo (Personal Docente)
AED	Bachillerato Tecnológico Deportivo (Federal) Docente Educativo Deportivo (Personal Administrativo)



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ANEXO I

Educación media superior



ESTRUCTURAS OCUPACIONALES

**ESTRUCTURA OCUPACIONAL MODELO. BACHILLERATO TECNOLÓGICO DEPORTIVO
BACHILLERATO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DEPORTIVA
CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO: DED Y AED
SOSTENIMIENTO FEDERAL
(MS/II/a.3)
MODELO (TIEMPO COMPLETO, 24/7)**

PUESTO O FIGURA	FUNCIÓN	CATEGORÍA		PERSONAL	SICAMM SI/NO
		CÓDIGO	TIPO		
Director	Directiva	Docente más DTUD ¹	Jornada	1 por plantel nivel "B"	Si
Subdirector	Directiva	Docente más DTUD ¹	Jornada	1 por plantel	Si
Jefe de Departamento Servicios Docentes y Trabajo por Proyectos	Directiva	Docente más DTUD ¹	Jornada	1 por plantel	Si
Jefe de Departamento Planeación y Apoyo Pedagógico	Directiva	Docente más DTUD ¹	Jornada	1 por plantel	Si
Jefe de Departamento Psicopedagogía y Formación Socioemocional	Directiva	Docente más DTUD ¹	Jornada	1 por plantel	Si
Jefe de Departamento Vinculación Comunitaria y Proyectos Escolares	Directiva	Docente más DTUD ¹	Jornada	1 por plantel	Si
Jefe de Departamento Servicios Escolares	Directiva	Docente más DTUD ¹	Jornada	1 por plantel	Si
Jefe de Departamento Servicios Administrativos	Directiva	Docente más DTUD ¹	Jornada	1 por plantel	Si
Jefe de Departamento Planeación y Evaluación Deportiva	Directiva	Docente más DTUD ¹	Jornada	1 por plantel	Si
Jefe de Departamento Trabajo Social y Formación para una vida Saludable	Directiva	Docente más DTUD ¹	Jornada	1 por plantel	Si
Secretaria de Director de Plantel (EMS)	PAAE	QA08034	Jornada	2 por plantel	No



ESTRUCTURAS OCUPACIONALES

PUESTO O FIGURA	FUNCIÓN	CATEGORÍA		PERSONAL	SICAMM SI/NO
		CÓDIGO	TIPO		
Docente	Docente	E8617 y E8923	Jornada	32 horas por grupo, 1er semestre	Si
Docente	Docente	E8617 y E8923	Jornada	37 horas por grupo, 2o semestre	Si
Docente	Docente	E8617 y E8923	Jornada	39 horas por grupo, 3er semestre	Si
Docente	Docente	E8617 y E8923	Jornada	37 horas por grupo, 4o semestre	Si
Docente	Docente	E8617 y E8923	Jornada	40 horas por grupo, 5o semestre	Si
Docente	Docente	E8617 y E8923	Jornada	40 horas por grupo, 6o semestre	Si
Entrenador Deportivo	Deportiva	Nueva categoría	Jornada	5 por Plantel por disciplina deportiva	No
Fisioterapeuta Deportivo	Deportiva	Nueva categoría	Jornada	1 por plantel	No

DTUD. Diferencial del Tabulador Único Directivo de conformidad con el numeral 11.4.39 Diferencial del Tabulador Único para el Personal Directivo (C-DT). Del 11.4.39.1, al 11.4.39.6, del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública (octubre de 2022)

¹ De conformidad con lo señalado en el Art. 60 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se asigna este cargo por tiempo fijo por un periodo mínimo de cuatro años.

NOTA: Se sugiere para las horas de descarga de las personas docentes una distribución de: Profesor asociado de medio tiempo: 4 horas; Profesor asociado de ¾: 6 horas; y, para Profesor asociado de tiempo completo: 8 horas de descarga respectivamente.

* La autoridad educativa sólo podrá utilizar esta figura para el Bachillerato Deportivo, exceptuando a los otros Subsistemas de la Educación Media Superior.

ESTRUCTURAS OCUPACIONALES

- ▼ **Posibilidades para complementar la estructura ocupacional modelo conforme a las necesidades de la prestación del servicio educativo en las entidades federativas**

PUESTO O FIGURA	FUNCIÓN	CATEGORÍA		PERSONAL	SICAMM SI/NO
		CÓDIGO	TIPO		
Médico Deportivo	Deportiva	Nueva categoría	Jornada	1 por plantel	No
Nutriólogo Deportivo	Deportiva	Nueva categoría	Jornada	1 por plantel	No
Acompañante Estudiantil	PAEE	Código del Subsistema Similar a: EVAES	Jornada	2 por grupo	No
Bibliotecario	PAEE	Código del Subsistema Similar a: XT05003	Jornada	1 por plantel	No
Auxiliar Laboratorista	PAEE	Código del Subsistema Similar a: XT16009	Jornada	1 por plantel	No
Auxiliar Administrativo Divulgación Educativa	PAEE	Código del Subsistema Similar a: XA01026	Jornada	1 por plantel	No
Auxiliar Administrativo Apoyo Administrativo	PAEE	Código del Subsistema Similar a: XA01026	Jornada	1 por plantel	No
Auxiliar Administrativo Enlace Deportivo	PAEE	Código del Subsistema Similar a: XA01026	Jornada	1 por plantel	No
Almacenista	PAEE	Código del Subsistema Similar a: XF34031	Jornada	1 por plantel	No
Jardinero	PAEE	Código del Subsistema Similar a: XS12030	Jornada	1 por plantel	No
Enfermera	PAEE	Código del Subsistema Similar a: XT09004	Jornada	2 por plantel	No
Contador	PAEE	Código del Subsistema Similar a: QP05005	Jornada	1 por plantel	No
Auxiliar de Intendencia	PAEE	Código del Subsistema Similar a: QS06006	Jornada	8 por plantel	No



ESTRUCTURAS OCUPACIONALES

PUESTO O FIGURA	FUNCIÓN	CATEGORÍA		PERSONAL	SICAMM SI/NO
		CÓDIGO	TIPO		
Auxiliar de Mantenimiento	PAEE	Código del Subsistema Similar a: QS07008	Jornada	6 por plantel	No
Cocinero	PAEE	Código del Subsistema Similar: S02E04	Jornada	6 por plantel	No
Ecónomo	PAEE	Código del Subsistema Similar a: S02E05	Jornada	6 por plantel	No
Vigilante	PAEE	Código del Subsistema Similar a: QS14003	Jornada	9 por plantel	No

• DCBTED •

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR



7. LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN

Educación media superior





ESTRUCTURAS OCUPACIONALES



USICAMM-EO-EMS- DGS-SEMS-001-2024

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS OCUPACIONALES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE CELEBRAN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR, EN LO SUCESIVO "LA SEMS", REPRESENTADA POR SU TITULAR CARLOS RAMÍREZ SAMANO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, ROLANDO DE JESÚS LÓPEZ SALDAÑA; LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA Y CIENCIAS DEL MAR, ADRIANA PLASENCIA DÍAZ; EL DIRECTOR GENERAL DEL BACHILLERATO TECNOLÓGICO DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DEPORTIVA, FERNANDO MAGRO SOTO OTERO; LA DIRECTORA GENERAL DEL BACHILLERATO, BLANCA ANDREA MIRANDA TENA, EN LO SUCESIVO "LAS DIRECCIONES GENERALES", ADEMÁS DE LA COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO; LA JEFATURA DE OFICINA DE LA SECRETARÍA, EN LO SUCESIVO "LA JOS", REPRESENTADA POR SU TITULAR GISELA VICTORIA SALINAS SÁNCHEZ; LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO "LA UAF", REPRESENTADA POR SU TITULAR ÓSCAR FLORES JIMÉNEZ, Y LA UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS, EN LO SUCESIVO "LA USICAMM", REPRESENTADA POR SU TITULAR ADELA PIÑA BERNAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LOS PARTICIPANTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LINEAMIENTOS:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 15 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Reforma Educativa de 2019, mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia educativa, que en su transitorio Quinto mandató la expedición de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (LGSCMM).

Segundo.- Que el 30 de septiembre de 2019 se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expide LGSCMM, misma que en términos de su artículo 1, es reglamentaria de los párrafos séptimo y octavo del artículo 3o. de la CPEUM y tiene por objeto, establecer las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docentes, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión; normar los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión y revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación con pleno respeto a sus derechos.

Tercero.- El artículo 93 de la LGSCMM, establece que las escuelas en las que el Estado y sus organismos descentralizados impartan la educación básica y media superior deberán contar con una estructura ocupacional debidamente



ESTRUCTURAS OCUPACIONALES



USICAMM-EO-EMS- DGS-SEMS-001-2024

autorizada, de conformidad con las reglas que al efecto expida la autoridad competente de la Secretaría de Educación Pública. Dichas estructuras ocupacionales, deberán ser revisadas y, en su caso, ajustadas por lo menos una vez al año de conformidad con las reglas que determine la autoridad, de acuerdo con las necesidades del servicio educativo, respetando los derechos del personal docente y prevaleciendo siempre el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Cuarto.- Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su eje 2, Política Social, apartado "Derecho a la Educación", establece como compromiso del Gobierno Federal, mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, así como garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.

Quinto.- El Programa Sectorial de Educación 2020-2024, en su Objetivo prioritario 3 "Revalorizar a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, con pleno respeto a sus derechos, a partir de su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio", Estrategia prioritaria 3.4 "Apoyar la gestión del personal docente, directivo y de supervisión destinados a los centros educativos en todos niveles para fortalecer la prestación del servicio", señala las acciones puntuales 3.4.1 "Actualizar periódicamente las estructuras ocupacionales de educación básica y media superior, por nivel y modalidad para contemplar las necesidades específicas de cada región para la operación del servicio" y 3.4.3 "Definir la asignación de plazas a partir de las estructuras ocupacionales", publicado en el DOF el 6 de julio de 2020.

Sexto.- Con fundamento en el artículo 93 de la LGSCMM, entre otras disposiciones, el 8 de diciembre de 2022 se publicó en el DOF el Acuerdo número 23/11/22 por el que se emiten las Reglas para la autorización y revisión de las estructuras ocupacionales de las escuelas en las que el Estado y sus organismos descentralizados impartan la educación básica y media superior, en lo sucesivo el Acuerdo, detallando en su Anexo las reglas para la autorización y revisión de dichas estructuras ocupacionales.

Séptimo.- La regla Quinta, primer párrafo, fracción I, incisos a) y d) del Acuerdo, establece que para la autorización y revisión de las estructuras ocupacionales de las escuelas de educación básica y media superior, se instalará un grupo de trabajo, en lo sucesivo **"EL GRUPO DE TRABAJO"** integrado por un representante que designe cada titular de la Subsecretaría de Educación Básica, de **"LA SEMS"**, de **"LA JOS"** y de **"LA USICAMM"**, con derecho a voz y voto, y que tendrá el carácter de invitado permanente, con derecho a voz y sin voto, **"LA UAF"**; el cual funcionará conforme a los parámetros que se prevé la citada Regla.

Octavo.- La regla Quinta, fracción V, del Acuerdo prevé que una vez autorizadas las estructuras ocupacionales de educación básica y de educación media superior por **"EL GRUPO DE TRABAJO"**, se deberá suscribir un instrumento



1

ESTRUCTURAS OCUPACIONALES

USICAMM-EO-EMS- DGS-SEMS-001-2024

jurídico entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, y la autoridad educativa de educación básica o de educación media superior respectiva, para la ejecución de las acciones de implementación de dichas estructuras.

Noveno.- Con fecha 28 de febrero de 2023 se llevó a cabo la instalación y primera sesión de **“EL GRUPO DE TRABAJO”** de educación media superior y, en cumplimiento con lo dispuesto en la regla Quinta, fracción III, del Acuerdo se elaboró el modelo de estructura ocupacional para educación media superior, sobre el cual las autoridades educativas de dicho tipo educativo formularían sus propuestas para su autorización.

Décimo.- Por lo que, una vez recibida la propuesta de estructura ocupacional presentada por **“LA AUTORIDAD EDUCATIVA”** y realizado el proceso de retroalimentación, el 7 de agosto de 2024 el grupo de trabajo autorizó la estructura ocupacional para el servicio público de los subsistemas de dicho tipo educativo dependientes de **“LAS DIRECCIONES GENERALES”**, adscritas a **“LA SEMS”**.

DECLARACIONES

I. De “LA SEMS”

I.1 Que en términos del artículo 2, apartado A, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), es una unidad administrativa que forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Educación Pública.

I.2 Que Carlos Ramírez Sámano, Subsecretario de Educación Media Superior, cuenta con facultades suficientes para suscribir los presentes Lineamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción VIII del RISEP. Así mismo, conforme al Manual de Organización de la Oficina de dicha Subsecretaría, cuenta con la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración, cuya titular María Alejandra Carreón Capuchino lo asiste en la celebración de los presentes Lineamientos.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica tiene adscritas a **“LAS DIRECCIONES GENERALES”** que imparten educación media superior de conformidad con los artículos 17, 18, 18 Bis y 19 del RISEP, cuyas personas titulares lo asisten en la suscripción de los presentes Lineamientos.

I.4 Que participa en **“EL GRUPO DE TRABAJO”** de educación media superior en calidad de integrante.

I.5 Que para los efectos de los presentes Lineamientos señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad 1200, Piso 2, Sector 2-1, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, código postal 03330, Ciudad de México.



ESTRUCTURAS OCUPACIONALES



USICAMM-EO-EMS- DGS-SEMS-001-2024

II. De "LA JOS"

II.1 Que, en términos del artículo 2, apartado A, fracción, del RISEP, es una unidad administrativa que forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Educación Pública.

II.2 Que Gisela Victoria Salinas Sánchez, Titular de "LA JOS", cuenta con facultades legales suficientes para suscribir los presentes Lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, fracción XVII del RISEP.

II.3 Que participa en "EL GRUPO DE TRABAJO" de educación media superior en calidad de integrante.

II.4 Que, para los efectos de los presentes lineamientos señalan como domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, Segundo Piso, oficina 3066, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06020, Ciudad de México.

III. De "LA UAF"

III.1 Que en términos del artículo 2, apartado A, fracción IV del RISEP, es una unidad administrativa que forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Educación Pública.

III.2 Que Oscar Flores Jiménez, Titular de "LA UAF", cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, fracción VII del RISEP.

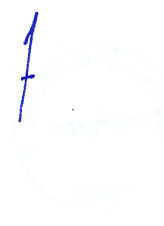
III.3 Que participa en "EL GRUPO DE TRABAJO" de educación media superior en calidad de invitado permanente.

III.4 Que, para efectos de los presentes Lineamientos señala como domicilio el ubicado en Av. Universidad número 1200, sector 2-17, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, código postal 03330, Ciudad de México.

IV. De "LA USICAMM"

IV.1 Que en términos de los artículos 2, apartado B, fracción VI, 46 y 47, fracción VI del RISEP y 26 de la LGSCMM es un órgano administrativo desconcentrado, con autonomía técnica, operativa y de gestión, adscrito a la Secretaría de Educación Pública.

IV.2 Que Adela Piña Bernal, Titular de "LA USICAMM", cuenta con facultades legales suficientes para celebrar los presentes Lineamientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGSCMM y numeral 6 del apartado "V. Atribuciones de la persona Titular de la Unidad del Sistema para la Carrera de las



ESTRUCTURAS OCUPACIONALES



USICAMM-EO-EMS- DGS-SEMS-001-2024

Maestras y los Maestros” del Manual de Organización de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, expedido por la Secretaría de Educación Pública el 26 de junio de 2020 mediante oficio SEP/UR-100/OS/0132/2020.

IV.3 Que participa en **“EL GRUPO DE TRABAJO”** de educación media superior en calidad de integrante.

IV.4 Que, para efectos de los presentes Lineamientos señala como domicilio el ubicado en Av. Universidad número 1200, sector 1-I, Colonia Xoco, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03330, Ciudad de México.

Declaran **“LOS PARTICIPANTES”** conocer el alcance y contenido del presente instrumento y lo celebran al tenor de los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO. OBJETO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases de colaboración entre **“LOS PARTICIPANTES”**, para que, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones y competencias, lleven a cabo las acciones para implementar las estructuras ocupacionales autorizadas por **“EL GRUPO DE TRABAJO”** de educación media superior a **“LA SEMS”** para las **“DIRECCIONES GENERALES”**, en cumplimiento a lo establecido en la fracción V, de la regla Quinta del Anexo del Acuerdo.

SEGUNDO. EJECUCIÓN. La implementación de las estructuras ocupacionales autorizadas por **“EL GRUPO DE TRABAJO”** de educación media superior en las escuelas en las que **“LA SEMS”** imparte dicho tipo educativo, a través de las **“DIRECCIONES GENERALES”**, se llevará a cabo conforme a los Anexos que forman parte integrante de los presentes Lineamientos.

TERCERO. COMPROMISOS. “LOS PARTICIPANTES” acuerdan que en las acciones que se lleven a cabo para la implementación de las estructuras ocupacionales autorizadas por **“EL GRUPO DE TRABAJO”** de educación media superior, se deberán considerar las necesidades del servicio educativo, la disponibilidad presupuestal, además de los contextos locales y regionales de los planteles en los que **“LA SEMS”** imparte dicho tipo educativo a través de las **“DIRECCIONES GENERALES”**.

“LA SEMS” a través de la persona titular de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración deberá informar a la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública, las estructuras ocupacionales y plantillas de personal de cada escuela en la que imparte educación media superior a través de las **“DIRECCIONES GENERALES”** para mantener actualizado el Sistema de Información y Gestión Educativa, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, a partir de la formalización de



ESTRUCTURAS OCUPACIONALES



USICAMM-EO-EMS- DGS-SEMS-001-2024

los presentes Lineamientos, de conformidad con lo establecido en la fracción VI, de la regla Quinta del Anexo del Acuerdo.

“LA SEMS” podrá presentar a **“EL GRUPO DE TRABAJO”** de educación media superior una propuesta de actualización de las estructuras ocupacionales autorizadas, acompañada de la información y documentación que motive y sustente lo requerido, para que sea evaluada y, en su caso, considerada por **“EL GRUPO DE TRABAJO”** en la revisión anual de la estructura ocupacional.

CUARTO. CONFIDENCIALIDAD. “LOS PARTICIPANTES” se comprometen a tratar como confidencial la información que se genere, intercambie o proporcione con motivo de la ejecución de los presentes Lineamientos, con excepción de aquella que deba considerarse pública, en términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que respecta al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LOS PARTICIPANTES”** se comprometen a observar la normativa aplicable a dicha materia.

QUINTO. VIGENCIA. “LOS PARTICIPANTES” acuerdan que los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrán una vigencia indefinida.

SEXTO. MODIFICACIONES. Los presentes Lineamientos podrán ser modificados y/o adicionados por voluntad de **“LOS PARTICIPANTES”** durante su vigencia mediante la firma del instrumento jurídico respectivo que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que estas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Así mismo podrán darse por terminados cuando así lo determinen **“LOS PARTICIPANTES”** por común acuerdo, para lo cual deberán tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros.

SÉPTIMO. INTERPRETACIÓN. “LOS PARTICIPANTES” manifiestan que los compromisos adquiridos a través de los presentes Lineamientos son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento.

Los asuntos que no estén expresamente previstos en los mismos, así como cualquier duda o controversia que se suscite en la interpretación y cumplimiento, las resolverán de común acuerdo y por escrito conforme a la normativa aplicable.



f



ESTRUCTURAS OCUPACIONALES



USICAMM-EO-EMS- DGS-SEMS-001-2024

Leídos que fueron los presentes Lineamientos por **“LOS PARTICIPANTES”**, y enterados de su contenido y alcance legales, lo firman al calce y al margen en nueve ejemplares, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de agosto de 2024.

“POR LA JOS”

**GISELA VICTORIA SALINAS
SÁNCHEZ**
TITULAR DE LA JEFATURA DE
OFICINA DE LA SECRETARÍA

“POR LA SEMS”

CARLOS RAMÍREZ SÁMANO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR

POR LA USICAMM

ADELA PIÑA BERNAL
TITULAR DE LA UNIDAD DEL
SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS
MAESTRAS Y LOS MAESTROS

ASISTIENDO

**ROLANDO DE JESÚS LÓPEZ
SALDAÑA**
DIRECTOR GENERAL DE
EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

POR LA UAF

OSCAR FLORES JIMÉNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ADRIANA PLASENCIA DÍAZ
DIRECTORA GENERAL DE
EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
AGROPECUARIA Y CIENCIAS DEL
MAR





ESTRUCTURAS OCUPACIONALES



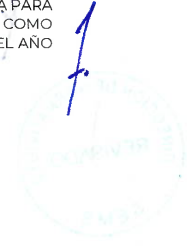
USICAMM-EO-EMS- DGS-SEMS-001-2024

FERNANDO MAGRO SOTO OTERO
DIRECTOR GENERAL DE
BACHILLERATO TECNOLÓGICO DE
EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN
DEPORTIVA

BLANCA ANDREA MIRANDA TENA
DIRECTORA GENERAL DEL
BACHILLERATO

MARÍA ALEJANDRA CARREÓN
CAPUCHINO
COORDINADORA SECTORIAL DE
PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

A PRESENTE CORRESPONDE A LA ÚLTIMA FOJA DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS OCUPACIONALES QUE CELEBRAN LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, LA JEFATURA DE OFICINA DE LA SECRETARÍA, LA UNIDAD DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS, Y LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, COMO INVITADO PERMANENTE DEL GRUPO DE TRABAJO, EL CUAL SE SUSCRIBE EL 7 DEL MES AGOSTO DEL AÑO 2024. CONSTA DE CUATRO ANEXOS.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



BACHILLERATO TECNOLÓGICO
Estructuras ocupacionales
Educación media superior

